HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 11 de septiembre de 2020, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobacion de actas se Sesiones, Ordinaria de Prórroga 20/12/2019, Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes 23/12/2019, Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes 24/12/2019, Extraordinaria 7/1/2020, Extraordinaria 16/1/2020

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

2. Expediente Nº 4123-3370/2013 Cuerpo 1 - Remisión de Expedientes. Proyecto de comunicación.

3. Expediente Interno N° 2403/2020 - Quita de móviles policiales . Proyecto de comunicación.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

4. Expediente Interno N° 2265/18 - Olimpo Zamudio su solicitud. Proyecto de decreto.

5. Expediente N° 4123-1135/18 Cpo. 1 (DE) - EMERGENCIA TARIFARIA EN EL PARTIDO DE PINAMAR. Proyecto de resolución.

6. Expediente N° 4123-1283/2020 Cpo. 1 - Plan de Movilidad Sustentable ? Etapa 1: Bicisendas/ciclovías Zona Céntrica de Pinamar. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente Nº 4123-0590/07 C-1 - CHENAL DIEGO ALBERTO - INFORME DATOS TITULAR DE HABILITACIÓN AUTO X FIER. Proyecto de comunicación.

8. Expediente Nº 4123-2401/2019 Cpo. 1 - SOLICITUD DE MENSURA Y DIVISION - CIRC. IV, PARC. 6BZ - 26 HECTAREAS. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

9. Expediente Nº 4123-1372/2020 Cpo. 1 - Donación de mobiliario - Escritorio. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente Nº 4123-1101/2020 - AUTORIZACION OFERTAS UNICAS. Proyecto de ordenanza.

11. Expediente Interno N°2424/20 - Prorroga de habilitación. Proyecto de comunicación.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

12. Expediente N°4123-0636/2020 (que se encuenta en el D.E) - contingencia coronavirus. Proyecto de resolución.

13. Expediente Nº 4123-0636/2020 C.1 (DE) - ADHESION LEY Nª 15178. Proyecto de ordenanza.

14. Expediente Interno Nº 2425/2020 - EVA SITYAR, LICENCIA REMIS POR DISCAPACIDAD. Proyecto de comunicación.

15. Expediente Interno Nº 2314/19 - SISTEMA INTEGRAL DE RIEGO. Proyecto de decreto.

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

16. Expediente Interno 2395/2020 - FRENTE DE TODOS-CONECTIVIDAD LA ESCUELA. Proyecto de comunicación.

ORDEN DEL DIA

17. Expediente Nº 4123-0704/2000 (DE) - Modificación en el requisito de años de residencia . Proyecto de ordenanza.

18. Expediente Interno N° 2422/2020 - Toma ilegal de tierras. Proyecto de resolución.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 11 de Septiembre de 2020

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-3370/2013 Cuerpo 1 caratulado: "ADHESION DE ESTA COMUNA AL RANOP, CREADO POR LEY 14491 - DTO. 465/13" y 4123-0488/2017 Caratulado " REGISTRO PROVINCIAL DE ADHESION A NORMAS DE LA PROVINCIA DE BS. AS"

CONSIDERANDO:

Que a fj 4 del Expediente 4123-0488/2017 la Secretaria de Legal y Técnica de la Provincia de Buenos Aires explica el Sistema RANOP.

Que a fj 5 el Asesor Letrado de la Municipalidad solicita y cree conveniente que Honorable Concejo Deliberante designe un responsable a fines de acceder al sistema y estar al tanto de la adhesión

Que por **Decreto Nº 3159/17** del Concejo Deliberante se designó a la Sra. Mariela Barbe empleada Técnica de la planta del Honorable Concejo Deliberante, como responsable encargada ante el Registro Provincial de Adhesión a normas de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Comunicación Nº 3785/2020 se le consulta al Departamento Ejecutivo el funcionamiento de dicho sistema.

Que habiéndose agotado su tratamiento y corresponde la remisión de los expedientes al Departamento ejecutivo.

Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente para la remisión de los mismos.

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remìtase el Expediente Nº 4123-3370/2013 Cuerpo 1 Y el Expediente Nº 4123-0488/2017 al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N° 2403/2020 caratulado "Quita de móviles policiales" y

CONSIDERANDO:

Que desde hace dos días se están generando movilizaciones policiales en varios puntos de la Provincia de Buenos Aires.

Que los efectivos policiales, con apoyo de sus familiares, policías retirados y vecinos, están realizando un reclamo que principalmente es salarial, pero no se limita a ello. Manifiestan cuestiones propias de la labor que desarrollan en la lucha contra la pandemia, jornadas de trabajo que superan las 24 horas de servicio, sueldos que no aumentan desde noviembre de 2019 y que han quedado notablemente desactualizados, un valor de la hora extra (Compensación de Recargo de Servicio, CORES) de entre $ 40 y $80 y falta de elementos de protección y de trabajo.

Que la situación es muy preocupante y de suma gravedad, no solo por el esencial rol que está cumpliendo nuestra Policía en la lucha contra la pandemia, sino también en un contexto de creciente inseguridad en la provincia de Buenos Aires.

Que junto a los médicos, enfermeros, bomberos, personal municipal (entre otros) la policía se encuentra desde el 20 de marzo realizando un esfuerzo extraordinario, cumpliendo un rol fundamental en las medidas de lucha contra la pandemia y esa labor que merece el mayor de los respetos debe traducirse en tranquilidad económica y familiar.

Que en las circunstancias actuales en que se encuentra la provincia en términos de seguridad y ante manifestaciones de las propias autoridades de que ello va a empeorar con la crisis social y económica; es fundamental que la policía cuente con condiciones de labor dignas, con elementos de trabajo y de protección suficientes y el respaldo político y social propio de quienes arriesgan a diario su vida para proteger a los ciudadanos.

Que este Honorable cuerpo no puede ser ajeno a las circunstancias relatadas, de una magnitud inédita en años y que no parece haber tenido en las autoridades una reacción acorde a la urgencia de la misma.

POR ELLO:

La Comisión de interpretación de asuntos legales y especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Expresar profunda preocupación por la situación actual de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, frente al reclamo de Público conocimiento sobre sus condiciones de trabajo.

ARTICULO 2: Solicitar al Gobernador de la Provincia y al Ministro de Seguridad que adopten de forma urgente las medidas necesarias para resolver la problemática manifestada por nuestros policías, garantizando a los efectivos un salario digno, condiciones y elementos de trabajo y protección acordes a la alta tarea que desempeñan a diario.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2265/18** , caratulado: "Olimpo Zamudio su solicitud", la **Nota Nº 2482/20** y ;

CONSIDERANDO:

Que conforme la **Nota Nº 1942/18** la Sra. Hilaria Olimpo Zamudio solicita un permiso para desarrollar la actividad de "Kiosco" en su domicilio sito en calle Argel Nº 1664 de Ostende y mediante la **Ordenanza Nº 5473/19** (fj.17) se resuelve otorgando permiso por el lapso de un año.

Que por **Nota Nº 2482/20** solicita renovación de uso precario para kiosco en el domicilio.

Que la **Ordenanza Nº 5720/20** atiende lo solicitado y siendo la Comisión de planeamiento quien analizó lo peticionado y habiendo culminado su trámite entiende necesario su resguardo.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del Expediente Interno N°2265/2018 al archivo de este Concejo Deliberante para su mayor resguardo.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1135/18 Cuerpo 1** caratulado Emergencia Tarifaria en el Partido de Pinamar, (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo); lo dispuesto en el artículo 2 inciso b) de la Ley 27.541, la Resolución 70/2020; el artículo 21 de la Ley provincial N° 15165 y la Resolución N° 576-MIYSPGP-2020 del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por la normativa vigente no está justificado ningún aumento en la facturación de electricidad domiciliaria;

Que a pesar de esta normativa, muchos vecinos han recibido en sus facturas montos a abonar considerables e imprevisibles, que golpean aún más la economía familiar ya tensionada por el efecto de la pandemia por COVID 19;

Que el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio ha forzado a las familias a permanecer en sus hogares; estudiantes y trabajadores que debieron acomodar sus obligaciones al uso de medios telemáticos sin poder concurrir a los establecimientos educativos y lugares de trabajo, aumentando el consumo de los servicios esenciales y debiendo afrontar los gastos.

Que ese incremento reflejado en las facturaciones genera más morosidad, incrementa las conexiones clandestinas y aleja a los ciudadanos de la accesibilidad que debiera tener un servicio básico e indispensable como lo es la energía eléctrica, en un contexto social donde un gran porcentaje de ciudadanos perdieron su empleo o vieron disminuidos sus ingresos.

Que aún no se han dado argumentos que expliquen y avalen el por qué los vecinos tienen que pagar los problemas que les son ajenos y trasladarlos a sus facturas, en las que los vecinos no alcanzan a comprender a qué se debe lo imputado al consumo;

Que los cuadros tarifarios deben de ser razonables y en consonancia con la calidad de servicio;

Que lo dicho es el fiel cumplimiento del marco regulatorio Ley 11769 que prescribe en su art 39 que los servicios públicos de electricidad suministrados por los concesionarios serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, teniendo en cuenta el derecho de acceso a la energía de todo habitante de la Provincia de Buenos Aires;

Que deben prevalecer los principios de justicia y razonabilidad, igualdad, eficiencia, proporcionalidad, equilibrio, irretroactividad, juricidad y racionalidad;

Que las prescripciones que se establecen en materia tarifaria, deben conducir a soluciones justas y razonables; lo que no se observa en las últimas facturas emitidas por la Cooperativa, que superan en muchos casos el 100% del ingreso mensual de los usuarios;

Que una tarifa razonable es fruto del análisis económico y una tarifa justa es aquella que garantiza la accesibilidad de todos los usuarios, es dable remarcar que la norma mencionada (art 39) reconoce como derecho el acceso al servicio eléctrico de todos los bonaerenses; es por tanto indiscutiblemente un derecho de todos los pinamarenses contar con acceso efectivo, real y concreto, a la energía eléctrica;

Que en el fallo Cepis, la Corte determinó que debían primar en las tarifas principios de razonabilidad, progresividad y no confiscatoriedad, principios todos del primero al último ausentes en la situación bajo análisis;

Que el Tribunal, señala que es "condición de validez jurídica" (con base en el artículo 42 de la Constitución Nacional) el "criterio de gradualidad, expresión concreta del principio de razonabilidad" y, añade, que "la aplicación de dicho criterio favorecería la previsión de los usuarios dentro de la

programación económica individual o familiar". Cita la Corte en su fallo la Observación General 4 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas sobre "El derecho a una vivienda adecuada", apunta que los Estados deben adoptar "medidas para garantizar que el porcentaje de los gastos de la vivienda sean, en general, conmensurados con los niveles de ingreso";

Que en el caso concreto de la emisión de facturas correspondientes a los bimestres 03/04 del año en curso objetadas por los usuarios, no estamos ante la presencia de un nuevo cuadro tarifario, sino ante una maniobra que desatiende todos los principios mencionados supra;

No puede una Cooperativa escudarse en las medidas de prevención y de aislamiento social preventivo obligatorio ante la pandemia del Covid 19 para atentar contra las economías domésticas y de toda la comunidad de Pinamar;

Que los vecinos alegan sentirse indefensos y los canales que se les ofrecen muchas veces son extremadamente burocráticos;

Que a nuestro bloque se han acercado muchos vecinos solicitando ayuda para revertir la situación planteada;

Que muchos ciudadanos presentaron sus reclamos individuales y otros los realizaron en forma colectiva con la intervención de la Asociación de Defensa de Consumidores (ADDUC);

Que como concejales no podemos menos que cumplir con el deber de representarlos;

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) no puede ni debe estar ajeno a ésta situación y corresponde dar intervención para el control de las facturaciones y garantizar el derecho de los usuarios de contar con acceso efectivo, real y concreto, a la energía eléctrica.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras Servicios Públicos, en ejercicio de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Este Honorable Cuerpo ve con profunda preocupación los aumentos reflejados en las facturas de luz emitidas por CALP Ltda., debido a la re categorización por mayores consumos en los hogares por el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio.

ARTICULO 2: Solicítese a la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Ltda arbitre las medidas a su alcance para que ningún usuario vea afectado su derecho a contar con acceso efectivo, real y concreto, a la energía eléctrica durante la pandemia.

ARTICULO 3: Envíese copia digitalizada a CALP Ltda y al Organismo de control provincial OCEBA, para su conocimiento.

ARTICULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-1283/2020 Cpo. 1 Caratulado Plan de Movilidad Sustentable Etapa 1: Bicisendas/ciclovías Zona Céntrica de Pinamar y;

CONSIDERANDO:

Que promover el uso de bicicleta como medio de transporte implica promover actividades que redundan en beneficio de la comunidad.

Que el uso de la bicicleta contribuye a disminuir la contaminación atmosférica y el nivel de ruido como así también a disminuir el sedentarismo con el consiguiente beneficio para la salud.

Que son innumerables los beneficios que produce su uso: mejora los tiempos de viaje para distancias cortas, contribuye a la reducción de la congestión de tránsito, colabora con la no saturación de los sistemas de salud y transporte público; es económico, confiable y optimiza el uso del espacio del suelo, conecta a los ciudadanos con su ciudad y mejora la seguridad vial y ciudadana.

Que es necesario integrar en la planificación y el ordenamiento vial a la bicicleta como modo de transporte urbano con la finalidad de brindar una alternativa de transporte económica, segura y saludable que permita reducir el tránsito automotor, la congestión y la contaminación producida por los vehículos motorizados.

Que el tránsito en el partido de Pinamar es cada vez más complejo; por lo que se hace imprescindible avanzar en normativas que por un lado reglamenten y establezcan usos y delimitaciones pero que al mismo tiempo tengan en cuenta la educación vial y la seguridad para los conductores de bicicletas.

Que La Municipalidad ha comenzado a implementar una estrategia de intervención que brinde, en primer lugar, seguridad vial a la demanda existente, y además, que potencie el uso de la bicicleta, sumando a la red nuevos ciclistas.

Que dicha transformación implica, entre otros cambios, un rediseño del espacio para darle prioridad a las personas y a los medios de movilidad saludable, promoviendo usos compartidos y sustentables del espacio público buscando favorecer el encuentro entre los vecinos a través de medidas innovadoras que impulsen el desarrollo económico de los comercios locales.

Que el objetivo que se pretende es promover el uso de la bicicleta con sus respectivas medidas de precaución, como es el uso del casco y las luces, a fin de disminuir los accidentes y proteger al ciclista.

Que la Ley Nacional de Transito N° 24.449, sancionada en 1994 y con entrada en vigencia en 1995 a través del decreto reglamentario N° 779/95 establece los principios que regulan el uso de la vía pública y su aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres, la cual incluye a la bicicleta.

Que a través de la Ley N°13.927 la Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional de tránsito.

Que es importante implementar propuestas de ordenamiento del sistema vial urbano en lo referido a la jerarquización de las vías y específicamente en las definidas para la circulación de bicicletas.

Que un sistema ordenado y regulado les otorga innumerables beneficios a los integrantes de la comunidad;

Que los ciclistas, requieren de disposiciones normativas en materia de tránsito, que contribuyan a mejorar su protección en la circulación;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Crease en el partido de Pinamar el Programa Municipal "Plan de Movilidad Sustentable" , que se regirá por la presente.

ARTICULO 2: Definiciones

Bicicleta: vehículo de dos ruedas que es propulsado por mecanismos con el esfuerzo de quien lo utiliza, pudiendo ser múltiple, de hasta 4 (cuatro) ruedas alineadas.

Bicicletero: Espacio y/o construcción fija destinada al estacionamiento de bicicleta en la vía pública.

Bicisenda: infraestructura exclusiva y especializada para ciclistas, que a diferencia de una ciclovía, se implanta sobre veredas, parques, plazas y en relación a vías peatonales separadas de la calzada, formando una cinta de aislado, con un ancho variable.

Ciclovías: Carriles diferenciados para el desplazamiento de bicicletas o vehiculo similar no motorizado físicamente separados de los otros carriles de circulación, mediante construcciones permanente. (definición según ley nacional) Su traza se encuentra ubicada sobre la calzada, delimitada por separadores físicos.

ARTICULO 3: Objetivos

La presente ordenanza tiene como objetivo principal la consolidación de una red de ciclovías/bicisendas que conecten las distintas localidades del Partido de Pinamar. Se busca estimular el uso de la bicicleta, mediante la creación y mejora de la infraestructura necesaria para esos fines.

1. Proporcionar un acceso democrático y equitativo a los espacios públicos, los equipamientos, los empleos y oportunidades, independientemente de las diversas economías y medios de traslado de la ciudadanía.

2. Mejorar la salud de los/as ciudadanos/as.

3. Mejorar la salud individual de las personas.

4. Colaborar con la estabilidad y la no saturación del sistema de salud público.

5. Mejorar la seguridad de circulación de todos los usuarios de la vía pública.

6. Ordenar la circulación general, reduciendo así la taza de accidentes viales.

7. Evitar la aglomeración de usuarios en la red de transporte público para minimizar las posibilidades de contagio de enfermedades virales.

8. Fomentar el traslado sin emisiones reduciendo la congestión por emisión de gases nocivos para la atmósfera, mejorando la calidad del aire, minimizando la huella ecológica en el medio ambiente.

9. Promover la Seguridad vial dentro del Partido de Pinamar.

ARTICULO 4: Las disposiciones relacionadas con la implementación del Plan de Movilidad Sustentable serán establecidas por el mismo Departamento Ejecutivo vía Decreto Reglamentario, de acuerdo a una planificación estratégica respecto al orden y control del tránsito y la seguridad vial.

Normativa de circulación para ciclistas

ARTICULO 5: Los ciclistas deben cumplimentar las siguientes normas de convivencia para circular en el espacio público:

a) En caso de existir carril o senda para bicicletas, circular obligatoriamente por los mismos sin abandonarlos, salvo obstrucción insalvable, debiendo retomarlo tan pronto como sea posible.

b) En las calzadas sin demarcación de carriles, los ciclistas deberán de circular por el borde derecho. Este podrá ser abandonado sólo para superar vehículos más lentos o que se encuentren detenidos o estacionados o para efectuar el giro a la izquierda en los lugares donde esté permitido.

c) No circular detrás de camiones, colectivos o vehículos que impidan su visibilidad.

d) No circular en zigzag.

e) Respetar todas las señales de tránsito.

f) Respetar la prioridad de circulación peatonal, cediendo el paso a los peatones al llegar a las intersecciones o a los espacios destinados a tal fin.

g) Para las bicicletas construidas para una sola persona, queda prohibido el transporte de menores de hasta 5 años de edad, salvo en zonas de ciclovía o bicisenda, es decir, carriles reservados para uso exclusivo de bicicletas.

ARTICULO 6: Dentro del espacio de circulación pública, los ciclistas tienen prohibido:

a) Transportar otras personas en una bicicleta con las excepciones fijadas en la presente Ordenanza.

b) Circular tomados o colgados de otro vehículo.

c) Circular en estado de intoxicación alcohólica o habiendo tomado

estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias

análogas.

d) Circular en paralelo. Si circulara más de un de un rodado, deberán hacerlo uno detrás de otro.

e) Circular en contramano o por la mano contraria, salvo que ello esté habilitado y señalizado en el carril exclusivo para la circulación de ciclistas.

f) Circular por las veredas.

Normativas de seguridad personal para ciclistas

ARTICULO 7: Las bicicletas que circulen por la vía pública deben estar equipadas con elementos determinados según normativa Nacional y Provincial vigente.

ARTICULO 8: Los ciclistas deberán cumplir con las siguientes disposiciones para su protección personal:

a) Utilizar casco.

b) Utilizar vestimenta que optimice su visibilidad en horas nocturnas.

c) Revisar con frecuencia las condiciones técnicas de funcionamiento, especialmente los frenos y el estado de las cubiertas.

d) Circular a una distancia prudencial con respecto a la línea de vehículos estacionados, lo cual permita, en caso de que un conductor abra la puerta del automóvil, realizar maniobras sin que las mismas sean bruscas y pongan en riesgo su integridad física y/o dificulten el normal desenvolvimiento del tránsito.

e) Sobre los carriles exclusivos para ciclistas, el transporte de personas de hasta 5 años de edad queda a cargo del responsable mayor de edad, y deberá realizarse con un asiento apropiado y cascos reglamentarios para ambos individuos.

ARTICULO 9: Los comercios dedicados a la venta de bicicletas deben cumplir respecto de la mercadería nueva o usada que comercialicen con las prescripciones establecidas en la presente.

Normativa de circulación para vehiculos automotores en relación a la circulación de ciclistas

ARTICULO 10: Los conductores de automotores deberán respetar la prioridad de paso de los ciclistas en los siguientes casos:

a) Al girar a la derecha o a la izquierda para acceder a otra vía.

b) Al circular o atravesar por calles u otros espacios públicos que posean ciclovías y/o

bicisendas.

c) Al transitar o cruzar un arcén por el que estén circulando bicicletas.

d) El adelantamiento de los vehículos automotores a las bicicletas, no existiendo ciclovías, debe realizarse por la izquierda, con una separación lateral del ciclista no menor a un metro y medio, y sin tocar bocina.

ARTICULO 11: Los conductores de automotores tienen prohibido:

a) Invadir el carril exclusivo para ciclistas, ya sea para circular, adelantarse, estacionar o detenerse provisoriamente.

b) Iniciar o continuar la marcha o una maniobra, colocando a algún ciclista en situación de riesgo o forzándolo a modificar bruscamente su trayectoria.

ARTICULO 12: Los conductores de automotores deben moderar la velocidad al aproximarse a bicicletas que circulen por la calzada, al transitar calzadas que posean carriles para ciclistas y en las intersecciones de calles que posean sendas para bicicletas. La velocidad máxima circulatoria permitida sobre vías que incluyen ciclovías es de 30km/h.

ARTICULO 13: Los conductores de automotores deben anunciar a los ciclistas su trayectoria con suficiente antelación: especialmente los giros y la reducción paulatina de la velocidad cuando efectivamente va a cederse el paso al ciclista.

ARTICULO 14: Los conductores de bicicletas tienen la prioridad de paso respecto de los automotores, en defecto de la señalización indicativa de prioridad de paso para éstos; respetando las prioridades establecidas en el Art.41 de la Ley Nacional de Tránsito, donde se indica que todo conductor debe ceder siempre el paso en las intersecciones al que cruza desde su derecha. La prioridad de paso en una intersección rige independientemente de quien ingrese primero a la misma.

ARTICULO 15: El Departamento Ejecutivo , a través de las autoridades de tránsito, deberá realizar amplias campañas información y programas educativos sobre las reglas de circulación en la vía pública y de los derechos y obligaciones de los conductores de rodados de todo tipo y de los peatones.

ARTICULO 16: Autorizase al Departamento Ejecutivo a Otorgar un descuento de hasta 50% (cincuenta por ciento) sobre la Tasa de Seguridad e Higiene, a las bicicleterías o comercios que vendan dicho producto si realizan ofertas semanales para adquirirlas a menor costo.

ARTICULO 17: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para la aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 18: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0590/07** C-1 caratulado CHENAL DIEGO ALBERTO - INFORME DATOS TITULAR DE HABILITACION AUTO X FIER, el **Expediente Nº 4123-2200/18** caratulado HABIL. VTA. DE REPUESTOS EN GRAL. - BULONERA "AUTO X FIER" - AV. VICTOR HUGO 832 - OSTENDE (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo), el **Expediente Nº 0181/94** de Obra (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo), la **Comunicación Nº 3613/18** , la **Comunicación Nº 3752/19** , la **Nota Nº 2328** HCD; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Diego CHENAL, el 5 de junio de 2018, presentó una nota en el Honorable Concejo Deliberante (nota del HCD N° 1753) por medio de la cual relata una serie de posibles irregularidades que ocurren en un inmueble sito en Av. Victor Hugo Nº 832 y solicita la intervención de obras particulares, habilitaciones, fiscalización y tránsito;

Que el vecino formuló diversas denuncias con anterioridad sobre el mismo objeto ante diferentes oficinas del Municipio y el HCD pero no obtuvo respuesta;

Que por la **Comunicación Nº 3553/18** se solicitó al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas competentes en la materia, verifique las irregularidades denunciadas y en caso de ser confirmadas, se instrumenten las acciones que corresponda. Asimismo se requirió la remisión de un informe al Honorable Concejo Deliberante sobre la situación edilicia del inmueble denunciado en lo referido a seguridad, salubridad e higiene, la habilitación comercial y los partes de inspección, multas u otros procedimientos por infracciones realizados;

Que el 9 de septiembre el Departamento Ejecutivo eleva las actuaciones de las cuales se desprende que el comercio fue clausurado y sancionado con una multa (ver fs. 34 y 38 **Decreto Nº 1487/18** y **Decreto Nº 1577/18**);

Que la Directora de Obras particulares otorga un plazo hasta marzo de 2019 a los infractores para regularizar la situación;

Que el 5 de octubre de 2018, el Concejo Deliberante aprueba la **Comunicación Nº 3613/18** por medio de la la cual se remiten las actuaciones del Visto al Departamento a los efectos de continuar el procedimiento administrativo. Asimismo se solicita que, una vez vencido el plazo otorgado a los infractores, se proceda a verificar el cumplimiento de la normativa vigente (situación edilicia del inmueble denunciado en lo referido a seguridad, salubridad e higiene -incluyendo planos aprobados- y la respectiva habilitación comercial) y en caso de continuar las irregularidades se instrumenten las medidas que corresponda;

Que el Sr. Diego CHENAL, el 29 de octubre de 2019, presenta nuevamente una nota en el Honorable Concejo Deliberante (nota del HCD N° 2328) por medio de la cual manifiesta que las irregularidades continúan;

Que mediante la **Comunicación Nº 3752/19** se le solicita al Departamento Ejecutivo que se verifique el cumplimiento de la normativa vigente, así como que en caso de continuar las irregularidades se instrumenten las medidas que correspondan;

Que actualmente se encuentran vencidos los plazo otorgados oportunamente para ajustarse a derecho y el inmueble continúa con todas las irregularidades conforme surge de los dictámenes de las áreas correspondientes y realizando actividad comercial sin la correspondiente habilitación municipal;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de veinte (20) días, proceda a la clausura del comercio detallado en las presentes actuaciones y en caso de incumplimiento de la medida por parte del particular inicie las acciones penales pertinentes.

ARTICULO 2: Proceda por la vía que corresponda a la ejecución de las multas aplicadas por las irregularidades en el inmueble.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-2401/2019 Cpo. 1 Caratulado "SOLICITUD DE MENSURA Y DIVISION - CIRC. IV, PARC. 6BZ - 26 HECTAREAS"; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Ciudad carece de las viviendas necesarias padeciendo un límite critico de unidades.

Que el problema habitacional involucra además los rubros de infraestructura y equipamiento urbano que contemplan el hábitat a resolver, con el fin de mejorar la calidad de vida de la comunidad vinculada.

Que es de interés de este Municipio promover la participación comunitaria a partir de la formación de grupos autogestionarios que más allá de resolver el problema habitacional, queden consolidados para acciones futuras.

Que para ello se han afectado 26 hectáreas denominadas catastralmente como IV-6BZ.

Que el convenio emanado del Programa y la **Ordenanza Nº 0957/91** prevén obtener recursos por la venta a terceros de los lotes adquiridos que se depositaran en el Fondo de Tierra, Vivienda, Infraestructura y Equipamiento Urbano de Interés Social.

Que correspondería reservar un 10% de los lotes obtenidos a los efectos de adjudicarlos a postulantes, que representen vulnerabilidad social, y un 10% a adjudicatarios por el área de Discapacidad, quienes deberán ser considerados especialmente por la Comisión de la Vivienda en su condición de administradora del Fondo.

Que en virtud de lo planteado corresponde a este Cuerpo la declaratoria de Interés Municipal la división de la tierra y su escrituración a favor de terceros, como así la de disponer a la venta, en cualquiera de sus formas de la tierra afectada.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal la división de las 26 hectáreas con nomenclatura IV-6BZ cedidas, adecuando dichas manzanas y parcelas al Programa Plan Familia Propietaria para ser afectadas a fines habitacionales de interés social.

ARTICULO 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer la venta de los lotes producto del fraccionamiento a los nuevos postulantes, seleccionados a partir de los grupos censados y registrados por la Subsecretaria de Vivienda y Hábitat, reservando un 10% para postulantes que representen vulnerabilidad social y un 10% para personas con discapacidad con CUD vigente.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-1372/2020 Caratulado "Donacion de mobiliario - Escritorio"

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte del Sr. Carlos Medina DNI 25.347.379, que consiste en un mobiliario, escritorio enchapado en madera de 1,20 x 80 cm, el mismo posee una división para resmas y dos cajones;

Que el mobiliario debe ser ingresado al patrimonio de esta Municipailidad y posteriormente afectados a la Dirección General de Gestión y Coordinación Territorial de esta comuna;

Que de acuerdo a lo informado por las áreas con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte del Sr. Carlos Medina DNI 25.347.379 que consiste en un mobiliario, escritorio enchapado en madera de 1,20 x 80 cm, el mismo posee una división para resmas y dos cajones, en concordancia con la documentación adjunta en folio 04/06 del expediente del Visto.

ARTICULO 2: Se deja establecido que el mobiliario mentado, será afectado a la Dirección General de Gestión y Coordinación Territorial de esta comuna, dependiente de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Social.

ARTICULO 3: Por la dependencia de Patrimonio, se debe proceder la incorporación de los bienes donados al patrimonio de esta comuna, como así también se librará a través de la Dirección General de Gestión y Coordinación Territorial, nota agradecimiento al donante.

ARTICULO 4: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-1101/2020 caratulado " Adquisición de ropa de Trabajo para distintas áreas municipales"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1257/2020 se procedió al llamado a Licitación Privada N° 04/2020 para la adquisición de ropa de trabajo para las distintas áreas municipales;

Que con fecha 07/08/2020 se efectuó la apertura de sobres conteniendo respuestas del acto de oferta citado, conforme surge del acta de folio 73;

Que en el mismo se presentaron dos (2) ofertas validas, y una (1) que no dio cumplimiento con bases y condiciones del pliego originario del acto de oferta;

Que a fs. 122/123 la Dirección de Contrataciones informa que en algunos renglones hubo una sola oferta, razón por la cual es aplicable lo prescripto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo el Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización correspondiente para que el Departamento Ejecutivo proceda a la adjudicación de la oferta única.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a adjudicar los Renglones de única oferta que seguidamente se enuncian, de la Licitación Privada N° 04/2020 la adquisición de ropa de trabajo para las distintas áreas municipales, al Oferente N° 2 Sr. Romero José Luis (Prov.4649) por la suma total de doscientos noventa y nueve mil cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 299.044,80.-), en un todo de acuerdo a lo expresado por de la Dirección de Contrataciones a fs. 122/123:

Sr. Romero José Luis: renglones 1, 2, 5, 6, 9, 15,16, 17, 18 y 25.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará a la Jurisdicciones 1.1.1.01.08.000, 1.1.1.01.15.000, 1.1.1.01.05.000, 1.1.1.01.09.000, 1.1.1.01.12.000 Fuente de Financiamiento 1.3.1, 1.1.0; Categoría Programática 34.00.00 ,33.00.01, 09.00.00, 15.00.00, 41.00.00, 42.00.00, 44.00.00, 32.00.00, 12.00.00; Objeto del Gasto 2.2.2, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2424/20** caratulado "Bloque Unidad Ciudadana - Prorroga de habilitación";

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaro al COVID - 19 como pandemia mundial;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 el Gobierno Nacional amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por el plazo de un (1) año;

Que por **Decreto Nº 0132/20** se declaró en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el estado de Emergencia Sanitaria por ciento ochenta (180) días, prorrogado por ciento ochenta (180) días por el **Decreto Nº 0771/20** ;

Que con el avance en el sistema de fases establecido por la Provincia de Buenos Aires se han propuesto diversos mecanismos que faciliten la reactivación económica mediante la reapertura gradual de las diversas actividades y servicios brindados en nuestra ciudad;

Que esta medida es tomada como mecanismo tendiente a facilitar la reactivación económica en la ciudad en el marco de la emergencia sanitaria;

Que atento a lo expuesto es provechoso generar herramientas propensas a reducir la carga administrativa, generando de manera transitoria la prórroga automática de las habilitaciones;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo, mediante el área correspondiente, evalúen por medio de un Dictamen la viabilidad del Proyecto que se encuentra a foja 36.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N°4123-0636/2020 caratulado "contingencia coronavirus" (que se encuentra en el D.E); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto de necesidad y urgencia N° 297/2020 el día 19 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional estableció la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio con el motivo de enfrentar la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud producto de la propagación del coronavirus "covid-19".

Que en este contexto se establecieron excepciones al cumplimiento del aislamiento y de la prohibición de circular para aquellas personas afectadas a las actividades y servicios declarados como esenciales en la emergencia, como por ejemplo aquellas que se desempeñan en la salud.

Que durante estos meses de Aislamiento social, Preventivo y Obligatorio se han observado a lo largo y ancho del país actos de persecución y discriminación a personal que presta servicios en el sistema de salud tanto público como privado.

Que estas manifestaciones se han dado en ámbitos laborales como en la vida privada, de aquellos que se encuentran en la primera línea de batalla contra la pandemia

Que tanto la Legislatura Porteña como la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires han impulsado proyectos de ley para proteger de estos agravios al personal de salud.

Que en este contexto la discriminación que sufre el personal de salud, en razón de estar en contacto permanente con pacientes infectados con el mencionado virus, como así también de otras enfermedades infecto/contagiosas, injuria gravemente su dignidad y evidencia la falta de solidaridad y empatía de algunos ciudadanos.

Que lamentablemente Pinamar no ha sido ajeno a estos actos de discriminación, ya que son de público conocimiento los hechos ocurridos días atrás en las inmediaciones de nuestro hospital comunitario en donde médicas han sufrido agresiones y hostigamiento.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción, eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

.

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante expresa su más enérgico repudio a los actos de discriminación ocurridos días atrás a trabajadoras del hospital Comunitario de Pinamar.

ARTICULO 2: Este Honorable Concejo Deliberante expresa su mas enérgico repudio y condena el accionar de aquellos ciudadanos que en cualquiera de sus formas discrimine a trabajadores y trabajadoras de la salud.

ARTICULO 3: Remítase copia digital al Circulo Medico de Pinamar.

ARTICULO 4: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0636/2020, C.1 caratulado "CONTINGENCIA CORONAVIRUS" que se encuentra en DE y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº15178 promulgada el día 13 de Agosto del corriente año, declara por un plazo de 180 días la emergencia productiva, económica, financiera y tarifaria de las Micro y Pequeñas Empresas que se encuentren radicadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y de todos los sujetos que desarrollen actividades no esenciales.

Que el objeto de la presente Ley es contribuir al sostenimiento en actividad de las Micro y Pequeñas Empresas de la Provincia de Buenos Aires.

Que la circunstancia de crisis sanitaria que atraviesa el país, hace necesaria la declaración de emergencia para hacer frente y sin demora a las contingencias de los sectores más vulnerables.

Que la energía es un derecho humano, necesidad básica insustituible para el acceso a otros derechos fundamentales.

Que los Gobiernos Provinciales han tomado medidas tendientes a evitar la suspensión de servicios esenciales y garantizar su provisión a las personas más vulnerables.

Que distintas empresas de energía acompañan esta medida, suspendiendo los cortes de suministro y ofreciendo facilidades de hasta 12 cuotas o aplazamientos en el pago de las tarifas a todos los clientes residenciales, pymes y autónomos que lo soliciten.

Que la Corte Suprema en "el fallo CEPIS" manifestó que: "El estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos".

Que la ley Nº 15178 declara la emergencia productiva, económica, financiera y tarifaria de las Micro y Pequeñas Empresas en los términos definidos por la ley nacional N° 24467 que se encuentren radicadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y de todos los sujetos no alcanzados por las excepciones establecidas en el Artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/2020.

Que por la ley Nº 15178 se suspenden los cortes en el suministro de los servicios públicos, de energía eléctrica, gas natural, internet, de provisión de agua potable y desagües cloacales a los sujetos alcanzados en el párrafo anterior y otorga financiación en los pagos en hasta 12 (doce) cuotas sin recargos punitorios y promueve el otorgamiento de subsidios, mermando el impacto económico y sanitario a sectores que fueron afectados por esta situación global extraordinaria de pandemia.

POR ELLO:

La Comision de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Adhierase en todos sus términos a la Ley Provincial Nº 15178.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido archivese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N°2425/2020 caratulado "EVA SITYAR, LICENCIA REMIS POR DISCAPACIDAD" y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota 2455/2020 la señora Eva Sityar solicita una licencia para remis sin cargo por discapacidad.

Que el vehículo seria conducido por su hija.

POR ELLO:

La comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

.

ARTICULO 1: Gírese el presente expediente Interno N° 2425/2020 al Departamento Ejecutivo para que a través de las áreas que considere correspondientes, se realice un informe socio ambiental de la Sra. Eva Sityar

ARTICULO 2: Cumplido, vuelvan las actuaciones a este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2314/19** , caratulado "SISTEMA INTEGRAL DE RIEGO" y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 26 el director de Ecología - Gestión Ambiental y Frente Marítimo sugiere no variar el horario de las horas de riego.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

.

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2314/19** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 4123- 2395/2020 caratulado: "Bloque Frente de Todos-Conectividad-La escuela", la Ordenanza Nº 5706/2020, el Decreto Nacional N° 690/2020- Ley N° 27.078. Modificación, Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al último informe de la Cámara Argentina de Internet, al tercer trimestre de 2019, el 43,9% de los hogares argentinos no contaba con acceso fijo a Internet.

Que, entre los distintos tipos de conectividad, la Cámara Argentina de Internet destaca que el 52,4% de los hogares lo hace a través del cable/modem, mientras que la conexión vía ADSL (es decir, a través del cableado telefónico) es del 35% y sólo un 3,5 por ciento se conecta a través de la fibra óptica.

Que ante la Pandemia nuestro país se vio forzado a suspender el ciclo lectivo, a cerrar las escuelas y emprender el camino de educación a distancia.

Que según las últimas pruebas Aprender, el 19,5% de los estudiantes de primaria no dispone de conectividad en el hogar, más aún, el 23,7% de los chicos no cuenta con una computadora ni propia ni de su familia, vislumbrando un camino de mayor desigualdad "1 de cada 5 alumnos de primaria no tiene conexión a internet en la casa y en las provincias más pobres ese índice se dispara". Datos del Observatorio Argentinos por la Educación

Que la Secretaria de Innovación Pública de la Nación destacó que "el rol del Estado es el de garante de la conectividad de las argentinas y los argentinos", y agregó: "que se debe asegurar el acceso a Internet para que todas y todos puedan seguir desarrollando sus actividades".

Que el Ministerio de Educación avanza en el Plan de Conectividad que busca integrar y brindar acceso a la tecnología a todas las niñas, niños y adolescentes de la Argentina.

Que el Ministerio de Educación firmo un convenio con las operadoras telefónicas, el acceso a las plataformas de contenidos no consume datos a través del celular, aunque resulta claro que el proceso de aprendizaje se hace engorroso cuando las lecturas y los ejercicios se realizan en una pantalla pequeña, sin teclado aparte.

Que el Ministerio Nacional de Educación está distribuyendo las computadoras (que fueron abandonadas en un depósito por el gobierno anterior, siendo entregadas las primeras en el conurbano bonaerense y en provincias del norte, apuntando a las regiones que presentan los mayores niveles de vulnerabilidad socioeducativa.

Que el Decreto Nacional 690/2020- Ley N° 27.078. Modificación, establece: "Incorpórase como artículo 15 de la Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones N° 27.078, el siguiente texto: Artículo 15- Carácter de servicio público en competencia. Se establece que los Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia. La autoridad de aplicación garantizará su efectiva disponibilidad"

Que dicho decreto entre sus considerandos plantea: Que el derecho de acceso a internet es, en la actualidad, uno de los derechos digitales que posee toda persona con el propósito de ejercer y gozar del derecho a la libertad de expresión. La ONU ha expresado en diversos documentos la relevancia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para el desarrollo de una sociedad más igualitaria y la importancia de que a todas las personas les sea garantizado su acceso a las mismas.

Que este Honorable Concejo Deliberante de Pinamar sancionó la Ordenanza Municipal Nº 5706/2020 por la cual autorizo al Departamento Ejecutivo a utilizar el fondo de financiamiento educativo para

garantizar el acceso a internet de los alumnos escolarizados en el municipio y que, por su situación de vulnerabilidad, aun no cuenten con el servicio en sus hogares y lo faculto a firmar los acuerdos necesarios con las empresas prestatarias del servicio de internet a fin de cumplir con los objetivos planteados en la presente ordenanza.

Que transcurrido un mes y medio de la sanción de la misma resulta oportuno solicitar un informe al Departamento Ejecutivo de cómo se encuentra ejecutándose el fondo de financiamiento educativo y los convenios celebrados.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos en el uso de las facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Gírese el Expediente Interno N.º 2395/2020 caratulado: "Bloque Frente de Todos-Conectividad-La Escuela" al Departamento Ejecutivo a fin de que informe en el plazo de 10 días, en forma detallada, a este Honorable Cuerpo por el área que corresponda lo siguiente:

a-. Cantidad de niñas, niños, y adolescentes que se le ha otorgado el servicio de internet (conectividad) en sus domicilios.

b-. Cantidad de niñas, niños y adolescentes que se le ha otorgado tarjetas SIM para asegurarle su desarrollo pedagógico.

c-. Cantidad de niñas, niños y adolescentes que aún no gozan del derecho en nuestro Municipio.

d-. Convenio celebrados con las prestatarias de servicio de Internet

ARTICULO 2: De forma. -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0704/2000 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) Caratulado "ORDENADORES ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS VEHICULOS-PETITORIO" y la **Ordenanza Nº 4711/15** , **Ordenanza Nº 5111/17** ; y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 4711/15** se crea el registro de Ordenadores de estacionamientos de tránsito.

Que, resulta altamente positivo que las personas que desempeñen esta actividad sean únicamente residentes permanentes de Pinamar.

Que al día de hoy las necesidades de reglamentación y regulación de esta actividad siguen siendo indispensables dentro del Partido de Pinamar.

Que existe una gran cantidad de interesados en inscribirse al "Registro Municipal de ordenadores de estacionamiento" con lo cual es necesario resguardar y brindar mayor posibilidad a las personas con más años de residencia en el partido de Pinamar.

Que esta modificación nace dado a la gran cantidad de interesados que se presentan ante la Autoridad de Aplicación solicitando ingresar al "Registro Municipal de ordenadores de estacionamiento" con documentación adulterada en lo que respecta a los años de residencia;

Que por artículo 11 de la **Ordenanza Nº 4711/15** se ordena que "Los permisos serán de carácter individual e intransferibles y su renovación anual."

Que la modificación resultante de la **Ordenanza Nº 5111/17** cuyo fin fue pasar de 2 a 3 años la cantidad de años de residencia, no fue suficiente.

Que es necesario por lo expuesto en los considerandos arriba mencionados modificar los años de residencia a 5 años; Que es necesario derogar la **Ordenanza Nº 5111/17** puesto que la misma queda desactualizada.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modificase el artículo 2 de la **Ordenanza Nº 4711/15** el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2: Se podrán inscribir en dicho registro todos los residentes del Partido de Pinamar mayores de 18 años, que tengan un domicilio acreditado en el Partido de al menos cinco (5) años continuos."

ARTICULO 2: Incorpórese como artículo 12 a la **Ordenanza Nº 4711/15** el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12: Autorízase al departamento ejecutivo a través del área que corresponda a arbitrar los mecanismos necesarios para ingresar al programa ordenadores de estacionamientos públicos a las personas, mediante informes socio económicos, que integren programas sociales y /o necesiten generar fuente de trabajo."

ARTICULO 3: Incorpórese como artículo 13 a la **Ordenanza Nº 4711/15** el que quedará redactado de

la siguiente manera:

"Artículo 13: CLASULA TRANSITORIA: Las renovaciones de los permisos ya otorgados conforme los términos de la **Ordenanza Nº 5111/17** no serán alcanzados por la presente, debiendo el Departamento Ejecutivo otorgar los permisos ante la solicitud de renovación. "

ARTICULO 4: Deróguese en todos sus términos la **Ordenanza Nº 5111/17** .

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N° 2422/2020 Caratulado "toma ilegal de tierras" y;

CONSIDERANDO:

Que resulta preocupante el creciente número de casos de público conocimiento de usurpaciones y tomas de terrenos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires

Que estos son delitos se encuentran tipificados en el Código Penal Nacional en el Artículo 181:

"ARTICULO 181.- Será reprimido con prisión de seis meses a tres años:

1º el que por violencia, amenazas, engaños, abusos de confianza o clandestinidad despojare a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, sea que el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose en él o expulsando a los ocupantes;

2º el que, para apoderarse de todo o parte de un inmueble, destruyere o alterare los términos o límites del mismo;

3º el que, con violencias o amenazas, turbare la posesión o tenencia de un inmueble."

Que municipios como La Plata, ya se registraron entre 18 y 22 intentos de usurpaciones este año, lo mismo sucede en Florencio Varela, Cañuelas, La Matanza Pilar y de Presidente Perón. Y, con menos intensidad, entre los partidos de San Martín, Vicente López y Escobar.

Que en Azul, también el municipio debió intervenir días atrás ante una toma de terrenos del Estado provincial en la zona del Lago Güemes; en Mar del Plata, a mediados de junio ocurrió una toma de terrenos en el barrio Hipódromo, en el medio de un clima tenso; en tanto, en Bahía Blanca, el gobierno de Héctor Gay evitó la concreción de una usurpación que se había iniciado en la zona de El Pinar, cerca del cementerio local.

Que en horas pasadas los intendentes del sur de conurbano, Blanca Cantero (presidente Perón), Marisa Fassi (Cañuelas), Mario Secco (Ensenada), Fernando Espinoza (La Matanza), Fernando Gray (Esteban Echeverría), Juan José Mussi (Berazategui), Andrés Watson (Florencio Varela), Jorge Ferraresi (Avellaneda), Mariano Cascallares (Almirante Brown), Martín Insaurralde (Lomas de Zamora), Fabián Cagliardi (Berisso) y Gastón Granados (Ezeiza), entro otros. También participó Mayra Mendoza (Quilmes) de manera virtual, se reunieron en presidente Perón y acordaron una postura común de rechazo a las usurpaciones en los distritos.

Que en las próximas horas, los jefes municipales le pedirán una reunión a Axel Kicillof para plantearle su "preocupación y repudio" respecto de las tomas;

Que nuestro municipio no escapa a esta situación, prueba de ello fue lo ocurrido en el 2019 con la toma ilegal de las 26 hectareas , propiedad municipal donde el desalojo se llevo a cabo con el trabajo conjunto de la Municipalidad de Pinamar por orden judicial y la ayuda de las fuerza públicas ;

Que el Estado debe ser firme para poner un límite a quienes hacen de las desigualdades un negocio y condenamos rotundamente la ocupación ilegal de tierras y viviendas ya que es un delito y como tal la Justicia debe intervenir para hacer cumplir la Ley;

Que los presidentes de los partidos e Interbloques de Juntos por el Cambio han presentado esta semana dos proyectos de Ley para que, rápidamente, el Gobierno intervenga en el conflicto declarando la Emergencia en materia de usurpaciones de propiedades privadas, dando un marco normativo excepcional que le permita a los jueces intervenir con todo el peso de la Ley, sin obstáculos , limitaciones ni demoras .

Que junto a esos proyectos de ley han solicitado un debate profundo e integral sobre el aumento exponencial de las tomas ilegales de tierras en la provincia de Buenos Aires pero donde el oficialismo, se negó a realizarlo.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos, eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar Expresa su acompañamiento a la gestión llevada a cabo por el Municipio de Pinamar en esta materia para cuidar y evitar que se lleven adelante usurpaciones y tomas ilegales de terrenos pinamarenses.

ARTICULO 2: De Forma